

**COMISIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGOS
-EJE SOCIAL-**

Informe No. IC-CSC-2023-001

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos el día miércoles 22 de febrero del 2023, respecto al proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001, POR LA CUAL SE SUSTITUYE EL TÍTULO III, DEL LIBRO I.2, QUE REGULA EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO”*, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1. El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión Nro. 260, ordinaria de fecha 13 de diciembre del 2022, dentro del punto IV.3 del orden del día, trató en primer debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001, por la cual se sustituye el Título III, del Libro I.2, que regula el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito. (Informe de Comisión IC-CSC-2022-001).

2.2. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-ANL-2022-0683-O, de fecha 12 de diciembre del 2022, suscrito por la concejala Lcda. Amparito Narváez López, se remitió las observaciones al proyecto de ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001, por la cual se sustituye el Título III, del Libro



I.2, que regula el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, a fin de que sean consideradas de ser el caso.

2.3. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-HEDH-2022-0140-O, de fecha 13 de diciembre del 2022, suscrito por el concejal Hugo Dávila Huertas, se remitió las observaciones al proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001, por la cual se sustituye el Título III, del Libro I.2, que regula el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito.

2.4. A través de oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6734-O, de fecha 16 de diciembre del 2022, suscrito por el Abg. Pablo Santillán Paredes, se remitió la *“síntesis de las observaciones del primer debate del proyecto de: “Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001, por la cual se sustituye el Título III, del Libro I.2, que regula el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito. (Informe de Comisión IC-CSC-2022-001)”*; desarrollado durante la sesión No. 260 ordinaria del Concejo Metropolitano, de martes 13 de diciembre de 2022.”

2.6. En sesión Nro. 077 - Ordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0707-O, realizada el 22 de febrero de 2023, luego del análisis y de la revisión de la documentación del expediente, la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, emitió DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en SEGUNDO DEBATE, el proyecto de ordenanza en referencia.

3. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

El artículo 238 de la Constitución, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*;

El artículo 240 de la Constitución, determina que *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán*



El artículo 266 de la Constitución, establece que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)”*.

El artículo 393 de la Constitución, señala que: *“(...) El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles del gobierno (...)”*

Código orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

El artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, (adelante COOTAD), detalla que el: *“(...) El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”*;

El artículo 84 del COOTAD, detalla: *“(...) Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)”*;

El artículo 87 del COOTAD, detalla las Atribuciones del Concejo Metropolitano, que en su parte pertinente manifiesta: *“(...) Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones (...)”*;



El artículo 218, señala: *“Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado. Las entidades que regula este Libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado. Estas entidades realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral”.*

El artículo 244, sobre las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, establece: *“Las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional”.*

El artículo 246 señala *“(…) Corresponde a las entidades complementarias de seguridad, la ejecución operativa de las políticas, planes, programas, proyectos y directrices emitidos por la institución rectora nacional y local de cada entidad”.*

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, analizó el proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001, POR LA CUAL SE SUSTITUYE EL TÍTULO III, DEL LIBRO I.2, QUE REGULA EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO”*, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes.



5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, en Sesión Nro. 077 - Ordinaria del 22 de febrero del 2023, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del proyecto de ordenanza y tras haber acogido las observaciones que consideró pertinentes, amparada en los artículos 87 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículos 51 y 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en SEGUNDO DEBATE, el proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001, POR LA CUAL SE SUSTITUYE EL TÍTULO III, DEL LIBRO I.2, QUE REGULA EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO", cuyo texto se adjunta al presente documento.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos abajo firmantes, aprueban el día miércoles, 22 de febrero del 2023, el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza.

Bernardo Abad Merchán
**Presidente de la Comisión de Seguridad,
Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos**

Soledad Benítez
Miembro de la Comisión

Amparito Narváez
Miembro de la Comisión

Analía Ledesma
Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; mismo que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la comisión, en sesión No. 077 - ordinaria realizada el día miércoles 22 de febrero del 2023, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Analía Ledesma; Amparito Narváez; Soledad Benítez y Bernardo Abad.- total cuatro votos (4); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total uno (1), Gissela Chalá.

Quito D.M., 22 de febrero del 2023

Abg. Samuel Byun Olivo
**Delegado de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Seguridad,
Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.**